

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ  
SALA DE FAMILIA**

Bogotá, veinte (20) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: **CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO de MILTON ARTURO ARIAS QUINTERO contra MARÍA ISABEL GONZÁLEZ MENDOZA** (Ap. Auto) 012-2020-00222-02.

Sería el caso resolver lo que en derecho corresponda, sino se observara que, dentro del radicado de la referencia, no hay recurso de apelación pendiente de ser resuelto.

En efecto, verificado el expediente, evidencia el Tribunal, que el *sub lite* fue remitido por el Juzgado Doce de Familia de Bogotá, para resolver la alzada interpuesta frente al auto del 2 de junio de 2021, que decretó unas medidas cautelares; así también lo aclaró el Juzgado, previo al reparto de este asunto:

 [11001311001220200022200](#)

Señores  
Secretaría - H. Tribunal Superior de Bogotá  
Ciudad

DIVORCIO  
Rad. 11001-31-10-012-2020-00222-00

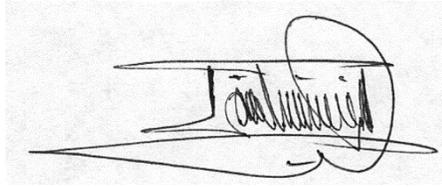
Para los fines legales pertinentes nos permitimos enviar debidamente digitalizado el asunto de la referencia para que se surta recurso de apelación sobre el auto de fecha 02 de junio de 2021.

Cordialmente,

Sin embargo, el recurso de apelación contra el mencionado proveído del 2 de junio de 2021, fue resuelto por esta Magistratura en proveído del 25 de enero de 2023, bajo el radicado 11001-31-10-012-2020-00222-01.

Como se ve, no hay actualmente, alzada pendiente de ser resuelta frente al proveído del 2 de junio de 2021, por ende, no existe objeto sobre el cual hacer pronunciamiento. En consecuencia, por sustracción de materia, **DEVUÉLVASE**, actuación al Juzgado de Origen.

**NOTIFÍQUESE,**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Iván Alfredo Fajardo Bernal', written over a light gray rectangular background.

**IVÁN ALFREDO FAJARDO BERNAL**

Magistrado